

2157-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veinticuatro minutos del veintidos de julio de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón NARANJO de la provincia de ALAJUELA, en virtud del proceso de transformación de escala provincial a escala nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido NUESTRO PUEBLO celebró de manera virtual el día quince de junio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de NARANJO de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita, queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**

**CANTÓN NARANJO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204570729	MARVIN GERARDO VALERA SALAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
115910191	KARINA COLETTE MADRIGAL COREA	SECRETARIO PROPIETARIO
401860778	DENIS MANUEL GUTIERREZ ARAYA	TESORERO PROPIETARIO
205630858	MARTA ELENA PORTUGUEZ ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
206550569	JUAN CARLOS ARRIETA VARELA	SECRETARIO SUPLENTE
110220897	ANA YENDI JIMENEZ CHAVES	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204570729	MARVIN GERARDO VALERA SALAS	TERRITORIAL
205630858	MARTA ELENA PORTUGUEZ ROJAS	TERRITORIAL
401860778	DENIS MANUEL GUTIERREZ ARAYA	TERRITORIAL

115910191  
206550569

KARINA COLETTE MADRIGAL COREA  
JUAN CARLOS ARRIETA VARELA

TERRITORIAL  
TERRITORIAL

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto, los nombramientos de las señoras Loryi Vanessa Esquivel Jiménez, cédula de identidad 11761046, como fiscal propietaria y Shirley María Ulate Chacón, cédula de identidad 204860713, como fiscal suplente, debido a que la nómina aprobada por la asamblea cantonal de NARANJO no cumple con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

En virtud de lo anterior, el partido político deberá indicar cuál de las dos mujeres designadas será la que ostente uno de los dos cargos vacantes. Para tales efectos, la ciudadana correspondiente deberá presentar ante este Departamento la respectiva carta de dimisión a su pretensión de que se inscriba su designación en el cargo para el cual fue electa en la asamblea cantonal de referencia. Posteriormente, deberá el partido NUESTRO PUEBLO convocar a otra asamblea cantonal de NARANJO, para designar el cargo que hubiere quedado vacante; nombramiento que, necesariamente, deberá recaer en una persona de género masculino, con el fin de cumplir con el referido principio de paridad género.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos de la fiscalía, los cuales, deberán cumplir con el requisito de paridad de género supracitado.

Se recuerda que de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento *supra* citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben

los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFÍQUESE. –**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/jfg/rav

C.: Expediente n.º 260-2018, partido Nuestro Pueblo

Ref., No.: 10217, 8375 / 10763, 8823– **2021**